



CUT: 135702-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0961-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 13 de noviembre de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili** e ingresado con **CUT N° 135702-2023**, presentado por Henry Cesar López Larico; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.

Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.

Que, en el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se ha encontrado la Resolución Administrativa N° 465-2005-GR/PRDRAG/ATDRCH de fecha 02.12.2005 con la que se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Chiguata La Bedoya con código PCHI-4801-B22 de la Comisión de Regantes Chiguata, de la Junta de Usuarios del distrito de riego Chili zona no regulada, con un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 4 215,607 Hm³ anuales al 75% de persistencia medidos en la cabecera del bloque, provenientes del Río Andamayo y manantiales, pertenecientes a la subcuenca hidrográfica del río Andamayo y manantiales, captados mediante la bocatoma

Chiguata La Bedoya, comprendiendo el canal principal chiguata, para una extensión de 383,237 hectáreas bajo riego.

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 14.07.2023 el señor Henry Cesar López Larico, con DNI N° 29311877, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para los predios con U.C. N° 43135 y de U.C. N°41571, para lo cual adjunta:

- Copias de DNI
- Copia de escritura de compra y venta
- Copia informativa emitida por COFOPRI
- Constancia de no adeudo emitido por la Junta de usuarios Chili no Regulado
- Recibo ingreso N° 145-00189 por derecho de otorgamiento de licencia de uso de agua.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.

Que, dicha documentación ha sido materia de evaluación mediante Informe Técnico N°0229-2023-ANA.CO/JLEOV de fecha 10 de octubre del 2023 en su análisis señala:

- Se ha verificado que los predios materia de la solicitud se encuentran en el bloque de riego Chiguata La Bedoya con código PCHI-4801-B22, por lo tanto, cuentan con reserva y asignación de recurso hídrico.
- En la verificación técnica de campo de fecha 04.10.2023 con la participación del personal técnico de la ALA Chili y el administrado, se pudo constatar lo siguiente:
 - El predio identificado con UC N°43135, utiliza el canal L1 Bermedo, cuyo punto de captación se ubica en coordenadas UTM WGS 84 Z19S 244 689E; 8 184 925N 3018 msnm, el predio se encuentra con cultivo de alfalfa.
 - El predio con UC N°41571 el cual se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Z19S; 1) 244 658E, 8 184 909N 3016msnm 2) 244 659E,8 184 905N 3015msnm, 3) 244 663E,8 184 893N 3017msnm y 4) 244 689E,8 184 925N 3018msnm, el predio se encuentra con cultivo de alfalfa.
 - Por lo que concluye, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Henry Cesar López Larico y Madeleine Vicela Méndez Flores de López, para los predios con U.C. N° 43135 y de U.C. N° 41571.

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante Informe Legal N°269-2023-ANA-AAA.CO/MAOT señala:

- El artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que:
 - Exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;
 - La fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;
 - No ponga en riesgo la salud pública y el ambiente;
 - No se afecte derechos de terceros;
 - Guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca;
 - El interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y
 - Hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.
 - Se debe precisar que el predio materia del presente procedimiento, que forma parte del Bloque de Riego Chiguata La Bedoya y el administrado ha presentado documento privado que acredita la titularidad del predio sin nombre, precisando que dicho predio

no forma parte del ámbito de la Comunidad Campesina, ello en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, contemplado en el sub-numeral 1.7 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, DS 004-2019-JUS.

- El artículo 70° así como el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la resolución que otorga la licencia de uso de agua consignara un volumen anual, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinado en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico.
- Por lo tanto, el presente expediente al haber sido evaluado con Informe Técnico N°0229-2023-ANA.CO/JLEOV debe ser declarado procedente.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Henry Cesar López Larico, y a Madeleine Vicela Méndez Flores de López, para los predios sin nombre con U.C. N° 43135 y de U.C. N° 41571, conforme lo contenido en el Informe Técnico N° 0229-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, según los siguientes cuadros:

TABLA 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MÁXIMO ASIGNADO DE AGUA (M3/AÑO)
USUARIO	DNI / RUC	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA BAJO RIEGO (HA.)	
LOPEZ LARICO, HENRY CESAR MENDEZ FLORES DE LOPEZ, MADELEINE VICELA	29311877 29542721	43135 41571	-----	0,5 0,10	550,00 1 100,00
CENTRO DE DEL LUGAR DE USO UTM WGS 84		UTM WGS84 ZONA 19S 244 688E,8 184 922N; 244 675E,8 184 896N			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	Arequipa	Bloque de Riego	Chiguata La Bedoya	Código de bloque	PCHI-4801-B22
Provincia	Arequipa	Fuente de Agua Nombre	Rio Andamayo	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	Chiguata	Nombre bocatoma	Chiguata La Bedoya	Nombre Canal	Chiguata
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
JUNTA DE USUARIOS	CHILI NO REGULADO DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILI NO REGULADO -	APROBACIÓN DE BLOQUE	R.A. N° 463-2005- GRA/PRDRAG/ATDR CH	ASIGNACIÓN EN EL BLOQUE	R. A. N° 465- 2005- GRA/PR- DRAG/A TDRCH
COMISIÓN DE USUARIOS	CHIGUATA				

TABLA 02: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO C.C. 43135 y C.C. 41571:

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
56,83	51,55	22,26	31,00	28,60	24,37	17,17	20,84	85,10	61,34	74,01	76,92	550,00

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
113,65	103,11	44,52	62,01	57,20	48,75	34,34	41,68	170,20	122,68	148,02	153,84	1100,00

ARTÍCULO 2º.- Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a favor de HENRY CESAR LOPEZ LARICO, MADELEINE VICELA, MENDEZ FLORES DE LOPEZ, y Junta de Usuarios CHILI NO REGULADO DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILI NO REGULADO - CLASE B.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT.